



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AVISA

A la comunidad del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA (Santander) que, de conformidad con los artículos 53 y siguientes de la Ley 472 de 1998, mediante providencia de fecha siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020), el JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA **ADMITIÓ LA ACCIÓN POPULAR** radicada bajo la partida número **680013333004-2020-00185-00** siendo accionante el ciudadano **LUIS EMILIO COBOS MANTILLA** y accionado el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**. En dicho medio de control se persiguen las siguientes PRETENSIONES:

“PRIMERO: Que se ordene al alcalde municipal de FLORIDABLANCA- SANTANDER, garantizar el uso y goce del espacio público y de los bienes de uso público consistente en las vías peatonales y zonas verdes del barrio ZAPAMANGA V ETAPA DE FLORIDABLANCA, para que todas las personas y habitantes del barrio referenciado o cualquier ciudadano colombiano puedan usar y gozar dichos bienes públicos, como derecho de interés colectivo establecido en el artículo 4 numeral D, E y G de la LEY 472 de 1.998.

SEGUNDO: que como consecuencia de la declaración anterior se ordene al alcalde municipal de FLORIDABLANCA- SANTANDER, el arreglo total de las vías peatonales del barrio ZAPAMANGA V ETAPA de FLORIDABLANCA, y el mantenimiento de las zonas verdes del mismo barrio de tal manera que garantice el goce y uso del mencionado bien público por parte de las personas que quieran hacerlo.

TERCERO: Ordenar el cumplimiento inmediato de las acciones que se consideren necesarias para garantizar la defensa y protección de los intereses colectivo aquí violados, otorgando un término perentorio para tal caso.

CUARTO: Que se condene en costas a la parte demandada”.

Se expide en Bucaramanga, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Firmado Por:

ALEJANDRA PAMELA RODRIGUEZ MAYORGA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

564638cfb4c169aff316356be9c0440399906b3c47bdb4fb51c3a8331b32e00f

Documento generado en 17/02/2021 04:37:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>